

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**



**AGUADAS, CALDAS**  
**Carrera 3 No. 15-24**

[j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**FECHA. Abril 03 de 2024**

<b>PROCESO:</b>	ACCIÓN POPULAR
<b>ACCIONANTE:</b>	NATALIA BEDOYA
<b>ACCIONADA:</b>	BANCO DE COLOMBIA AGUADAS - CALDAS
<b>RADICACIÓN</b>	17 013 31 12 001 <b>2024 000031 00</b>
<b>MATERIA</b>	CITA A PACTO DE CUMPLIMIENTO
<b>LINK AUDIENCIA:</b>	<a href="https://call.lifefizecloud.com/21139210">https://call.lifefizecloud.com/21139210</a>

Se deja a disposición del despacho el presente asunto constitucional, informando que tanto la parte accionada como la entidad vinculada, allegaron la constancia de fijación y desfijación del aviso pertinente ordenado en el auto de requerimiento fechado el pasado 06 de marzo.

Al revisar el expediente electrónico, también se advierte que el término otorgado al extremo pasivo y ente territorial vinculado, se encuentra vencido y replicaron el gestor.

Se encuentra cumplido todo lo dispuesto en el auto admisorio fechado el 15 de febrero último.

A fin de proseguir con el trámite que le compete a la presente acción popular, se da aplicabilidad a lo prescrito en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, esto es, se cita a las partes demandante, demandada y vinculada, así como al Ministerio Público (Personería Municipal de esta localidad), a la audiencia especial de que trata la citada norma, en la cual se escucharán las diversas posiciones sobre la presente acción popular y se procurará llegar a un pacto de cumplimiento en el que se determine la forma de protección de los derechos colectivos.

La audiencia se programa para el **jueves 11 de abril del año avante, a las 4:00 p. m.**, y el link para la conectividad se encuentra al inicio de este auto.

Es obligatoria la intervención en dicha vista pública del Ministerio Público, so pena de incurrir en causal de mala conducta sancionable con destitución del empleo.

Comuníquese por el medio más expedito este auto a la Personería Municipal de esta localidad. Las demás partes, serán notificadas por estados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Maria Magdalena Gomez Zuluaga  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0cce815f9db64930039ff81c71cc429274ec467357dad23741a5ea1f8b94bc0**

Documento generado en 03/04/2024 05:00:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>